



ACUERDO DE LA MESA DEL CLAUSTRO, DE 30 DE MARZO DE 2006, SOBRE CRITERIOS INTERPRETATIVOS RELATIVOS A LAS MAYORÍAS ABSOLUTAS EN EL CLAUSTRO

(BOUBU núm. 10, de 3/04/2006)

La Mesa de Edad del Claustro en sesión de 30 de marzo de 2006, a propuesta de los claustrales y en virtud de la competencia que le otorga el artículo 19 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario, adopta por unanimidad los siguientes criterios interpretativos relativos a las mayorías absolutas en el Claustro.

Criterios interpretativos:

1. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría prevista en los Estatutos y en el Reglamento del Claustro (absoluta o simple). Si las citadas normas no establecen de manera expresa la regla de la mayoría será de aplicación el criterio general señalado en el artículo 42 del Reglamento del Claustro.

2. Las mayorías previstas habrán de computarse sobre el número legal de miembros del órgano o sobre los miembros presentes, según venga establecido de manera expresa. Si el precepto únicamente señala el régimen de mayoría (absoluta o simple) pero no determina si su cómputo ha de efectuarse sobre el total de los claustrales o sobre los presentes, se aplicará el criterio general previsto en el artículo 42 del Reglamento del Claustro (sobre los votos válidamente emitidos).

3. Cuando en la norma se prevea que la votación se realice por mayoría absoluta (independientemente de que la misma haya de referirse al total de miembros o a los presentes) se exigirá un quórum reforzado, esto es, para la válida adopción del acuerdo deberán estar presentes, al menos, la mayoría absoluta (mitad mas uno) de los miembros del Claustro.

4. Como medida excepcional, aquellos asuntos que requieran para su aprobación mayoría absoluta (de miembros o presentes) y hayan sido sometidos al Claustro en dos sesiones distintas, en las cuáles no se hubiera alcanzado el quórum mínimo exigido para la válida adopción del acuerdo (mitad más uno de los miembros), el citado asunto será objeto de una nueva convocatoria, en la cual no se exigirá quórum reforzado y bastará para su aprobación mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.